

LA PENINSULA,

PERIODICO POLITICO.

Sábado 6 de diciembre.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes.	12 reales.
EN PROVINCIAS.	
Al mes por correo de correspondencia.	18
Al trimestre por correo de correspondencia.	50
Al mes, pagados en la administracion de Madrid y a por libranza o sellos de correo en carta certificada.	16
Al trimestre con las mismas condiciones.	45
Al semestre con id.	80
Al año con id.	150
En Ultramar.	24
En Filipinas.	70

NUM. 6.º

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Administracion de este periódico, calle de San Miguel, núm. 21, cuarto principal.
 Librería de la Publicidad, Paseo de Mathur, 11, de la Cuesta, calle Mayor; Id. Bayle-Baillifre, calle del Príncipe.
 La correspondencia se dirige, franca de parte, al secretario de la redaccion de LA PENINSULA.
 Publicará todos los dias dos ediciones: una por la mañana para MADRID, y otra por la tarde para PROVINCIAS.
 Los artículos remitidos para su publicacion no se devuelven en ningun caso.

AÑO I.

ADVERTENCIA.

Reconocidos a la benévola acogida que ha tenido LA PENINSULA desde el primer día de su publicacion, empezamos a mejorar hoy sus condiciones materiales, igualando su tamaño al de los mas grandes periódicos de España.

SECCION POLITICA.

MADRID 6 DE DICIEMBRE.

Todos los actos del ministerio Narvaez-Nocedal llevan el sello de su origen y la marca de la intollerancia que distingue al partido moderado del cual se dicen jefes y representantes.

Las cuestiones políticas se deciden sin consideracion a los elevados intereses del pais. Los negocios administrativos se tratan como asuntos de partido y sin la meditacion que los gobiernos deben dar a los negocios públicos. Y las cuestiones personales se resuelven como cuestiones de familia, extrañas a la gran masa de contribuyentes que entregan al Tesoro los recursos necesarios para cubrir las cargas del Estado.

No debe sorprendernos esta conducta, en un partido que ha tenido la fortuna de vivir siempre sin el apoyo de la opinion.

Los precedentes sentados en el larguísimo período de los once años nos han dado la medida de la conducta que observan.

Invocando la conveniencia pública, levantaron un sistema monstruoso que absorbia la vitalidad de los pueblos, y ese sistema le han planteado precipitadamente desde el 15 de octubre. Mostrándose celosos defensores del orden han eliminado de las instituciones todas las garantías que paralizaban la voluntad prepotente de los gobiernos, y esas eliminaciones se encuentran restablecidas. Diciéndose amigos y protectores de los intereses permanentes, restauraron cuanto la revolucion política habia destruido, y esa restauracion alcanza ya los limites de lo increíble.

Por todas partes reaparece el antiguo partido moderado tan intoleroante con los vencidos, tan parcial con los reaccionarios y tan hostil con los intereses creados, como en los tiempos de la reaccion de 1844. Los años han pasado sobre los hombres y sobre las instituciones, el partido moderado insensible a las lecciones de la esperiencia permanece inalterable como las Pirámides en medio del desierto, y, como ellas, oculta a los investigadores la mision de su destino.

Peró si la conducta de nuestros adversarios no debe causarnos sorpresa, porque segun las declaraciones de algunos de sus jefes autorizados, no se arrepienten ni se enmiendan, no por eso hemos de renunciar el derecho que nos asiste para examinar sus actos y demostrar a la opinion lo que deben prometerse de los encargados de la cosa pública.

La mision que nos hemos impuesto voluntariamente nos obliga a dilucidar con preferencia todos aquellos hechos que afectan a las garantías mas importantes de los pueblos modernos, y ninguna hay mas trascendental que la votacion de los presupuestos. Por eso nos proponemos analizar hoy el decreto del 28 de noviembre.

Dispone la Constitucion del Estado que las Cortes voten los presupuestos de cada año. Cumpliendo las Constituyentes este precepto constitucional, discutieron y aprobaron los de 1856 y seis primeros meses de 1857 en los términos que expresa la ley de 16 de abril último, en consonancia con el art. 78 de la Constitucion votada, que regularizó el año económico de junio a junio, y de conformidad con el art. 22 de la ley de contabilidad que cierra el ejercicio de cada presupuesto en la misma fecha.

Las razones ostensibles de la variacion que se introduce están compendiadas en una palabra que ha llegado a adquirir cierta importancia. El sistema de restauracion que viene observando el gobierno desde que ha subido al poder, le aconseja hacer con la ley de presupuestos lo que habia practicado con las demás votadas por las Cortes. Y hé ahí las altas consideraciones que el preámbulo consigna en apoyo de la innovacion decretada.

Las ventajas no se demuestran. Por el contrario, el preámbulo reconoce que el establecimiento de años económicos permite la discusion anticipada de los presupuestos, aunque afirma puede obtenerse el mismo resultado siempre que se sometan a la deliberacion de las Cortes en las primeras meses del año siguiente. Pero contra esa afirmacion gratuita protestan los hechos del pasado.

¿Cuáles son los presupuestos que se han discutido anticipadamente desde 1845? ¿Acaso hemos olvidado los presupuestos en proyecto presentados siempre en los últimos meses del año primero de cada legislatura, con el objeto de obtener de las Cortes la autorizacion para plantearlos sin discusion ni exámen? ¿Cree el gobierno que la opinion acepta las declaraciones de un preámbulo como equivalencia de una garantía escrita en una ley de Cortes? ¿No hemos visto que el precepto constitucional y las repetidas promesas consignadas en reales decretos no han llegado a cumplirse ó se han cumplido por mera forma?

Consignado el principio de la derogacion de una ley por reales decretos, queda destruida la legalidad constitucional en el asunto mas importante. La votacion de los presupuestos era legal, y tenia la sancion de la corona; destruir esa legalidad en nombre de la Restauracion, vale tanto como reconocer en el gobierno la facultad de levantar créditos ó imponer contribuciones al pais sin autorizacion de las Cortes, acto cuya responsabilidad solo se ha atrevido a arrostrar el partido moderado.

Y no es, como dirán los amigos del gobierno, una apreciacion nuestra, inspirada por el deseo de hostilizar al gabinete. Imparciales y severos, no aventuraremos nunca una opinion que no esté plenamente justificada. El decreto hablará por nosotros.

La ley de 16 de abril comprendia los gastos é ingresos ordinarios de 1856 y seis meses de 1857. El artículo 1.º del decreto declara termina el presupuesto en fin de diciembre, y el ejercicio en 30 de junio.

La ley de 16 de abril no autorizaba créditos extraordinarios y gastos supletorios no presupuestados. El artículo 2.º incluye en el presupuesto de 1856 los que se concocan por leyes especiales y reales decretos.

La ley de 16 de abril considera créditos extraordinarios los productos calculados de la venta de bienes nacionales, aplicables al reintegro de

anticipos, obras públicas y amortizacion de la deuda. El decreto incluye estos productos entre los créditos extraordinarios destinados a los créditos de esta clase autorizados por reales decretos desde 13 de octubre.

La ley de 16 de abril comprendia los gastos é ingresos de los seis meses de 1857, como parte del presupuesto. El art. 3.º del decreto, deroga la ley votada en Cortes y dispone la formacion de un presupuesto para todo el año de 1857, bajo la base de los recursos y créditos concedidos, sin perjuicio de las alteraciones y complementos que deban sufrir.

¿Qué artículo ó disposicion de la ley de 16 de abril queda en pié? El gobierno no decreta, legisla. El gobierno no autoriza la creacion de créditos, abrogándose las atribuciones de las Cortes anula presupuestos, crea otros nuevos é impone al pais cargas no votadas por los representantes del pueblo.

Y todo esto lo hace en nombre de la RESTAURACION. Nosotros creíamos que restaurar era rendir culto a la santidad de las leyes votadas por las Cortes y sancionadas por la corona. La novísima jurisprudencia del ministerio Narvaez, ha destruido nuestras ilusiones y las de los contribuyentes.

De hoy mas sabemos que las ventajas y garantías que ofrecen a los pueblos la discusion de los presupuestos son nada en la balanza de los intereses de partido. El decreto del 28 de noviembre es uno de los golpes mas contundentes que hayan recibido hasta ahora los principios del partido liberal.

La restauracion marcha a pasos de gigante y no se detiene. Como hombres de oposicion, alentémosla para que camine; como españoles, deplorémosla la ceguera de los hombres de partido.

En la Gaceta de ayer hemos visto por fin la relacion de los números de las acciones del canal de Isabel II, que deben ser amortizadas, conforme al sorteo que se celebró en 1.º del actual; pero como el total de las que se retiran de la circulacion es de 2.200, y el de las premiadas con 10.000 reales cada una, debe ser de 22, conforme al artículo 2.º de la ley de 19 de junio de 1855, llamamos la atencion de quien corresponda, a fin de que sea en este punto mas terminante el periódico oficial, pues en la relacion a que nos referimos solo se cuentan trece números señalados con la letra P, que suponen serán los agraciados, sin que lo podamos asegurar, porque sobre este particular no se dá, como debiera, la mas mínima esplicacion.

Parece que el señor don Miguel Agustín Príncipe, ha renunciado la plaza de primer teniente fiscal de la audiencia de Madrid, para que fué nombrado últimamente. Sin duda será por no perder el sueldo de 24.000 rs. que disfruta, como redactor del Diario de las Sesiones del Senado.

Dícese que es positiva la eleccion del señor Isturiz para la embajada de España cerca del emperador Alejandro, luego que el duque de Osuna dé por terminada su extraordinaria mision.

Anoche se anunciaba con bastante seguridad, que el señor Bermúdez de Castro, reemplazará en Hacienda al señor Barzanallana.

La Esperanza de ayer dice que fué inhumano y

VILLANA la presentacion del Código de 1812 hecha a Fernando VII por las Cortes de Cádiz.

¿Qué audacia! ¿Hay alguna gloria española que la prensa absolutista no cubra de cieno? ¿Hay alguna grande iniquidad que la prensa absolutista no encomie?

Ayer, refiriéndonos a El Norte Español, decíamos que era sumamente peligroso emplear al vapor Velasco en la conduccion de la correspondencia de Ultramar, en razon al lamentable estado de sus calderas. Hoy podemos añadir algunos pormenores que nos suministran personas fidedignas. El Velasco ha tardado en su último viaje nada menos que treinta dias, debiéndose esta tardanza a que la máquina no podia funcionar libremente. Los maquinistas se han visto obligados durante la travesia a tener abiertas las válvulas de seguridad para que la presion no hiciese saltar las calderas. ¡En tan mal estado se hallan! Agréguese a esto que ha consumido desde la Habana a Cádiz 1,300 toneladas de carbon, resultando un exceso de 200 a 300 gastadas inútilmente. Cada tonelada de combustible cuesta 155 rs., de manera que el que sin necesidad invierte este buque en viaje redondo grava al presupuesto en 80 ó 100 mil rs.

Estas consideraciones, de suyo graves, desaparecen ante el temor fundado de un naufragio, cuyas consecuencias son incalculables. El gobierno está, pues, en el deber de prevenirlas y de ahorrar un gasto innecesario al pais. ¿Mandarà retirar inmediatamente del servicio al vapor Velasco, salvando así la responsabilidad que le alcanzaría en caso de un siniestro inminente?

Al leer la descripción del convite con que se ha celebrado la inauguracion del canal de Isabel II, creíamos hallar algun brindis en honor de las Cortes constituyentes, que no solo legalizaron el presupuesto, que a estas obras habian dedicado sin autorizacion de las Cortes los moderados, sino que procuraron recursos para que las obras siguieran adelante; pero comprendimos luego que este brindis no pudo pronunciarse allí porque a esta inauguracion asistia precisamente un ministerio que ninguna parte habia tenido en la obra inaugurada, pues estaba concluida ya antes de que subiera al poder.

La Correspondencia autógrafa ha dicho lo siguiente:

«El señor obispo de Osma ha mandado abrir sus graneros y expender sus trigos con la rebaja de cuatro reales en fanega del precio a que se hallen en los mercados.»

Segun un periódico religioso, el obispo de Osma no tiene graneros.

El Diario Español, despues de acusar tan duramente como observarán nuestros lectores, al ministro de Hacienda, apelada al partido moderado pobre y misero partido. El Diario Español es moderado. A confesion de parte, etc.

La Gaceta de ayer publica el siguiente despacho telegráfico:

«PARIS, jueves 4 de diciembre.—El emperador de Austria ha concedido amnistia a 70 italianos penados de resultados de delitos políticos. Al mismo tiempo ha mandado levantar todos los secuestros y confiscaciones decretadas contra los refugiados.»

No hay noticia de que se haya sofocado la sublevacion de Palermo.

Ayer le fué admitida la dimision de la subsecre-

laria de la Guerra al general Belestá. El señor Manso de Zúñiga, oficial primero ha entrado a reemplazarlo interinamente.

El Parlamento no quiere contradecir las noticias que circulan sobre crisis ministerial por no darlas importancia. Hace bien: en casa del ahogado...

Haciéndose cargo El Occidente, periódico ministerial, de lo que se dice respecto a la próxima publicacion de los proyectos rentísticos del señor ministro de Hacienda, añade lo siguiente:

«Así lo deseamos para tranquilidad de los ánimos, y hasta por honor del señor Barzanallana, cuyos pensamientos financieros han dado pábulo a la maledicencia y ocasion á fuertes censuras, aun antes de ser claramente conocidos.»

El Occidente reconoce que los ánimos no están tranquilos, ni asegurado el crédito del ministro.

Dice el mismo periódico:

«Sabemos que en el ministerio de Gracia y Justicia se trabaja activamente para un arreglo equitativo del notariado, asunto que tanto ha dado que hablar en distintas ocasiones a la prensa. Parece que el señor ministro del ramo se ha persuadido de la imposibilidad de llevar á cabo inmediatamente el arreglo proyectado hace algunos años para que los oficios pasaran a ser propiedad del Estado y cesaran los privilegios de herencia y los sacrificios de enormes cantidades para adquirirlos.»

Muchas personas, dice El Diario Español, y entre ellas nosotros, han creido deducir de lo que dice el Parlamento acerca de abrir para nuestra Deuda mercada que hoy nos están cerrados, que el señor Barzanallana tiene ya decidido ir a negociar el reconocimiento de los cupones, siempre célebres, pero mucho mas desde que el señor Moyano repitió en las Cortes constituyentes los conocidos versos:

«Ay cupones, cupones, cupones, No valeis el susto que me haceis pasar!»

No hay duda que el reconocimiento de los cupones sería sumamente ventajoso para el señor Mirés, puesto que entonces podría vender a 50 ó 55 los mismos títulos que hoy se le prometen dar al precio de 32,50. Pero a pasar de la deferencia que hasta ahora han tenido con el señor Barzanallana sus compañeros de ministerio, dudamos que llegue a tal punto la condescendencia del duque de Valencia, y de los señores Pidal, Nocedal, Moyano y Seijas, miembros todos del comité de arduos opositores del señor Llórente en 1855, y que tan cruda guerra hicieron al reconocimiento de los cupones. Suplicamos sin embargo a nuestro colega el Parlamento, que nos saque de dudas, pues bastante a arma hay con el proyecto de empréstito.

Los artículos de El Diario Español, sobre la proposicion Mirés, arranca un grito de dolor a El Parlamento. El periódico, que no há mucho dirigia el señor Barzanallana, dice entre otras cosas lo siguiente:

«Los revolucionarios no han ido en la expansion de sus odios hasta el punto en que raya el frenesí de El Diario Español. He ahí el patriotismo de algunos moderados.»

Tenemos entendido que el gobierno, á pesar de cuanto se dice, está resuelto a llevar á cabo la subasta en los términos anunciados.

La Correspondencia autógrafa dice haber re-

44 FOLLETIN DE LA PENINSULA.

infantil, de las que tanta gracia tienen por lo naturales que son, levantó el velo de muselina blanca que cubria el fresco rostro de una niña, que dormia sobre las rodillas de su madre.

—Pues qué, duerme Eugenia? Preguntó maravillado. ¿Y cómo es que duerme, cuando nosotros estamos despiertos? añadió abriendo sus grandes ojos negros que estaban bañados en un abundante fluido.

—Esto lo sabe Dios; le respondió sonriendo Carolina.

Madre é hijo quedaron contemplando a la niña, que habia sido bautizada aquella misma mañana. Carolina que tenia entonces veinte y cuatro años, presentaba en todo su desarrollo una hermosura que se habia ido desenvolviendo en medio de una felicidad no interrumpida y de continuos placeres. Veíase en ella a la mujer completa. Feliz con la obediencia que prestaba a todos los deseos de Roger, habia procurado adquirir los conocimientos que le faltaban: tocaba bastante bien el piano y cantaba agradablemente. Ignorando los usos de una sociedad que la hubiera rechazado, sociedad que no hubiera frecuentado aun cuando la hubiese abierto sus puertas, puesto que la mujer que es feliz, no concurre a los salones; no habia sabido adquirir aquellas maneras elegantes, ni aprender aquella conversacion llena de palabras y exhausta de ideas que vive en el gran mundo; pero en re-

UNA DOBLE FAMILIA.

vancha supó conquistar laboriosamente los conocimientos indispensables a una madre, cuya única ambicion consiste en educar bien a sus hijos. No separarse un momento de su Carlos, darle desde la cuna esas lecciones continuas que inspiran a las almas tiernas la aficion a lo bello y lo bueno; sustituirlo a toda mala influencia, llenar justamente los penosos deberes de la niñera y las dulces obligaciones de la madre, estos fueron sus únicos placeres.

Aquella prudente y tierna jóven quedó tan resignada desde el primer día a no salirse un paso de la esfera que reunia para ella todos los gozes, que al cabo de seis años de la mas tierna union, no conocia de su amigo otro nombre que el de Roger.

El gradado que representaba á Piquis, que con la lámpara en la mano se dirigia hacia el amor dormido a pesar de la prohibicion que este la impusiera, recordaba á Carolina las condiciones a que estaba sometida su felicidad. Durante aquellos seis años, no hubo en sus modestos placeres ambicion alguna que gastase el cariño de Roger, verdadero tesoro de bondad. Nunca deseó tener diamantes ni ricas galas, y rehusó el lujo de un carruaje veinte veces ofrecido a su vanidad. Esperar en su balcon el coche de Roger, ir con él al teatro ó dar un paseo juntos los dias de primavera por los alrededores de Paris, esperarle otra vez y verle

48 FOLLETIN DE LA PENINSULA.

sacó del bolsillo de su gabán un papel manuscrito.

—Carolina, añadió entonces, esta es la dote de la señorita Eugenia de Bellefille.

La madre tomó llena de reconocimiento el documento, que era una inscripcion en el gran libro de la deuda pública.

—Por qué tres mil francos de renta á Eugenia, siendo así que solo diste mil quinientos á Carlos?

—Angel mio, Carlos llegará á ser hombre: mil quinientos francos le bastarán. Con esa renta un hombre está libre de miseria. Si por casualidad tu hijo fuese hombre nulo, no quiero yo facilitarle el medio de hacer locuras. Si tiene ambicion, su escasa fortuna le haria tener aficion al trabajo. Eugenia es mujer; necesita dote.

Dichas estas palabras se puso a jugar con Carlos, cuyas cariñosas demostraciones daban a conocer la independencia y la libertad de su educacion. No se habia establecido medio alguno de parte del hijo hacia el padre que pudiera destruir el encanto que recompensa a la paternidad de sus obligaciones; y la alegría de aquella corta familia era tan dulce como verdadera. Por la noche una fluterna mágica rellejó en una tela blanca sus maravillas y sus misteriosos cuadros con gran sorpresa de Carlos. ¿Cuántas veces los arrobamientos de placer de aquella inocente criatura provocaron la risa de Carolina y de Roger!

UNA DOBLE FAMILIA.

que cuando los hombres empiezan a hablarnos de negocios, es señal de que ya no nos aman.

—Carolina! ¿No ves como he venido á verte? No ves como he robado una hora á mi impio...

—Chiton, dijo la jóven poniendo un dedo sobre los labios de Roger, chiton; ¿no ves que lo digo en chanzas?

En aquel momento habian vuelto al salon. Roger fijó la vista en un mueble que aquella misma mañana habia traído el ebanista: el bastidor de palo de rosa con cuyo producto se alimentaban Carolina y su madre cuando vivian en la calle del Torneo de San Juan. El bastidor estaba recompuesto y sujetaba ya una tira de tul que tenia un hermoso dibujo.

—Mira, amigo mio, está noche trabajaré. Mientras estaré bordando, me figuraré que estoy todavía en aquellos primeros dias en que pasabas por delante de mi casa sin decir una palabra, pero no sin mirarme; en aquellos dias en que el recuerdo de tus miradas me tenían despierta toda la noche. Oh, bastidor mio! el mueble que mas quiero entre todos del salon, aunque no seas tú el que me lo haya regalado. ¿Ah, no sabes? dijo sentándose sobre las rodillas de Roger, que no pudiendo resistir á tantas emociones, se habia dejado caer en una butaca. Oyeme... quiero dar á los pobres todo lo que gane con mi bordado. ¡Tú me has hecho tan rica! Como me gusta el terreno de Bellefille,

SECCION DE ANUNCIOS.

Este periódico los inserta á precios equitativos, haciendo siempre una rebaja á sus suscritores.

GODIGO DE COMERCIO ESPAÑOL, CONCORDADO Y ANOTADO,

precedido de una introducción histórico-comparada, y seguido de la *Ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio*, y de un *Repertorio alfabético de la legislación y del procedimiento mercantil*, por don Ignacio Miquel y Rubert y don José Reus y García.

Los directores de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia* acaban de publicar una importante edición del *Código de Comercio y Ley de enjuiciamiento* que comprende:

- 1.º Una introducción histórico-comparada de la codificación mercantil de Europa.
 - 2.º El texto íntegro y oficial de nuestro Código.
 - 3.º A continuación de cada artículo van citados los demás códigos de Europa con quienes concuerda ó difiere.
 - 4.º Mas de mil trescientas notas aclarando y resolviendo las principales cuestiones que pueda ofrecer la inteligencia del Código, y entre ellas mas de sesenta leyes, decretos y reales órdenes que derogar, aclarar, modifican ó amplían el mencionado Código, muchas de las cuales no se encuentran en los tomos de decretos.
 - 5.º Un apéndice con la ley y reglamento de la Bolsa de Madrid, la ley y reglamento de sociedades mercantiles por acciones, el decreto y reglamento de las sociedades anónimas de Ultramar, y el decreto reorganizando las juntas de comercio.
 - 6.º La *Ley de enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio, precedida de una introducción histórica, con notas aclaratorias importantes, é inserción en sus lugares oportunos de las leyes, decretos y reales órdenes que aclaran ó modifican algunos de sus artículos.
 - 7.º Un Repertorio alfabético de todas las materias que comprende la obra, con la cita de los artículos correspondientes, que es un verdadero Diccionario de la legislación y procedimiento mercantil.
- Se vende toda la obra, que forma un abultado tomo en 8.º mayor, á 26 reales en la administración de la *Revista*, calle de la Concepción Gerónima, número 7, cuarto segundo, escalera del frente, y en las librerías de La Publicidad, Cuesta, Duran y don Leocadio Lopez; y á 30 reales en casa de los señores corresponsales de provincias. Los que deseen recibirlo directamente de dicha administración, remitirán á la misma una libranza de 30 reales, y se les mandará sin dilación el ejemplar por el correo, franco de porte. En Ultramar y el extranjero 40 reales.

ESTATUTOS

EL REGIMEN DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL REINO,

con los decretos y reales órdenes que los aclaran, modifican ó derogar, precedidos de una reseña histórica, sobre el colegio de Madrid, de su antiguo Monte-Pío, y de la sociedad de socorros mutuos de los juristas, por don Ignacio Miquel y Rubert, bibliotecario del mismo colegio.

Se venden á 5 reales en la administración de la *Revista*, y á 4 en casa de los corresponsales y en provincias, franco de porte. Los que tomen cien ó mas ejemplares, abonarán su importe solo á razón de 3 reales.

Puntos de suscripción y venta: en la administración de la *Revista*, Concepción Gerónima, núm. 7, cuarto 2.º

RECOPIACION ADMINISTRATIVA

de leyes, reales decretos, órdenes circulares y demás disposiciones expedidas desde el año de 1843 hasta el de 1855.

DON JOSE MARIA CARBONELL.

Al anunciar la publicación de esta obra, no es nuestro ánimo encomiar el mérito y utilidad que ofrece á todos los empleados dependientes de la administración civil de España.

El título que lleva es bastante para recomendarla á sí misma como obra única en su clase, por lo cual no creemos necesario descender al terreno que tanto se ha explotado para atraer suscripciones. La confianza que tenemos de la buena acogida que recibirá nuestra *Recopilación*, no nos permite detenernos en vanos ofrecimientos, que dejan conocer á primera vista, que no es el mérito de la obra el que los sugiera, sino el de dar mayor ensanche á su publicación.

Solo diremos, por último, que nuestra *Recopilación* es de suma utilidad y necesaria á todos los alcaldes, secretarios de ayuntamiento, jueces de primera instancia y demás empleados de la administración civil, no tanto por su mérito especial, sino porque en ella hallarán la mayor facilidad de ponerse al corriente, á primera vista, de todas las disposiciones administrativas aplicables á cualquiera de los expedientes ó negociados que tuvieren á su cargo.

CONDICIONES Y BASES DE LA SUSCRICION

La obra constará de unas 600 á 700 páginas, y se publicará por entregas de 24 páginas cada una, al precio de un real en Madrid y uno y medio en provincias, franco de porte.

A fin de que los señores suscritores reciban to-

da la obra en un corto plazo, se repartirán por ahora dos entregas semanales, sin perjuicio de aumentar el número, si fuese necesario.

Se suscribe en Madrid: librería de Sanchez Rubio, calle del Prado; Duran, calle de la Victoria; Cuesta; calle Mayor; y la Publicidad, Pasaje de Matheu.

En provincias, con carta dirigida al autor, calle de Jacometrezo, núm. 29, cuarto segundo, acompañando en libranza ó sellos de franqueo el importe de seis entregas.

Se ha repartido la tercera y cuarta entrega, y está en prensa la quinta y sexta.

NOTA.—Los señores suscritores de LA PENINSULA que deseen adquirir esta obra de suma utilidad, la recibirán con una tercera parte de rebaja en el precio marcado.

LIBROS CON REBAJA DE PRECIO.

Se venden en la librería de Gonzalez, calle de Jacometrezo, núm. 49.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES,

desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Publicada por Rivadeneira. Treinta y ocho tomos, que son los que han salido hasta el día, en rústica, sin abrir. Cuesta por suscripción 1,520 reales, se da en 1,400.

COLECCION DE CODIGOS.

Doce tomos en folio, rústica, nuevos. Su precio es 600 rs., se dan en 400.

BIBLIOTECA DE ESCRIBANOS,

por don M. Ortiz de Zúñiga, 5.ª edición, 2 tomos rústica, 48 rs., en 24.

BIBLIOTECA DE PROCURADORES,

por don Domingo Rivera. Un tomo en 4.º, 19 rs., en 10.

BOLETIN OFICIAL RE C PILADO,

ó colección completa de todas las leyes, decretos, reales órdenes y reglamentos relativos á la organización y atribuciones de los ayuntamientos. Tres tomos, 100 rs., en 50.

CANTOS DEL TROVADOR,

por don José Zorrilla. Un tomo en 4.º, pasta, 34 rs., en 16.

CLAVE HISTORIAL,

por el padre M. Florez, continuada hasta nuestros días. Un tomo 12 rs., en 8.

COLECCION DE SERMONES MORALES,

por don Manuel Barbier. Tres tomos en 4.º, pasta, 100 rs., en 50.

CONCORDANCIAS, MOTIVOS Y COMENTARIOS

del código civil. Por Goyena. Cuatro tomos 160 reales, en 40.

CONFIDENCIAS DE LAMARTINE,

tres tomos en 8.º, 12 rs., en 8.

CURSO DE EDUCACION PARA LOS NIÑOS,

un tomo en 4.º mayor, 50 rs., en 20.

DESCRIPCION DEL ESCORIAL,

por don Damian Bermejo. Un tomo en 8.º, pasta, 10 rs., en 8.

DICCIONARIO DE LA LEGISLACION MERCANTIL,

por don Pablo Aveilla. Un tomo 40 rs., en 16.

PUNTOS DE SUSCRICION.

- Madrid, En la administración, calle de San Miguel, núm. 21, cuarto principal: Librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu: Id. Cuesta, calle Mayor: Id. Baylli-Bailliere, calle del Príncipe.
- Albacete, D. Ramón Sebastián Perez y D. Francisco Balza.
- Alicante, D. Salvador Mora.
- Alcoy, Señores Paya é hijos, y don José Martínez y Rojas.
- Alicante, D. José Marcili.
- Almendralejo, D. Juan Alvarez Feijóo.
- Almería, D. Mariano Alvarez.
- Andájar, D. Domingo Moreno.
- Astorga, D. José Alonso Sobejano.
- Avila, D. Faustino Aguado.
- Avilés, D. Ignacio Garcia.
- Albánchez, D. Juan Miguel Guerrero.
- Almansa, D. Feliciano Cuena.
- Alcalá la Real, D. Manuel Serrano.
- Aguilar, de la Frontera, D. Miguel Montilla.
- Almagro, D. José Perez Gavilan.
- Arcos de la Frontera, D. Manuel Ochoa.
- Arpe, D. Vicente Rebagniato.
- Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos, y D. Gerónimo Orduña.
- Barcelona, Señores Sala, hermanos, D. José Piferer y D. José Oliveres.
- Barco de Valdeorras, D. Ildefonso Rodríguez Perez.
- Baza, D. Joaquin Calderon.
- Belorado, D. Pedro Mallana.
- Belmonte, D. Antonio María Lopez.
- Benaméjide, D. Antonio Quintero.
- Benavente, D. Diego Eduardo Perez.
- Bilbao, Señores Delmas é hijo, y D. Tiburcio Artuy.
- Búrgos, D. Santiago Rodríguez Alonso, D. Timoteo

- Hellin, A. Redondo.
- Hinojosa del Duque, D. Diego Feuz Nieto.
- Haro, D. José Sevilla.
- Jaca, D. José Sagrista.
- Jálica, D. Manuel Maestre de Pineda.
- Jerez de la Frontera, D. José Bueno.
- Laguardia, D. Victor Iradriel.
- Lérida, D. José Sol.
- Logroño, D. Domingo Ruiz.
- Lorca, D. Juan Capistrano Belda y D. José de Inchorandietur.
- Lugo, D. Manuel Pujol y Masia.
- Mahón, D. Domingo Orfila.
- Málaga, D. Santiago Casilari, D. Francisco Moya y viuda de Herrero.
- Mansera, D. Manuel Trullas y D. Antonio Soler.
- Marbella, D. Francisco Beltran.
- Mataró, D. Pedro Adolfo Perez.
- Medinaceli, D. Gregorio Garcia.
- Medina-Sidonia, D. Francisco de Paula Rosso.
- Mérida, D. Miguel Gonzalez.
- Moron de la Frontera, D. José Diaz Lavandero.
- Mondónido, D. Francisco Delgado.
- Montilla, D. Francisco Góngora y Palacios.
- Murcia, D. José Alan y D. Francisco Usara.
- Motilla del Palancar, D. Valeriano Múñiz.
- Onteniente, D. José María Caballero.
- Orense, D. José Ramon Perez.
- Orihuela, D. Francisco Lopez Gonzalez y D. Pedro J. Berruero.
- Osuna, D. Victor Montero.
- Oviedo, D. Rafael Cornelio Fernandez y Martínez y Luesso.
- Palencia, D. Gerónimo Camazon.
- Palma de Mallorca, D. Felipe Guasp.

EL CID CAMPEADOR.

Novela histórica, original. Edición de lujo. Un tomo, 33 rs., en 20.

MANUAL COMPLETO

DESAMORTIZACION CIVIL Y ECLESIASTICA,

por

D. IGNACIO MIQUEL Y D. JOSE REUS,

Directores de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*.

Esta interesante obra, que forma parte de la *Biblioteca Jurídica*, es de suma utilidad y hasta necesaria para las personas que deseen adquirir un conocimiento exacto de la legislación vigente en el ramo de bienes nacionales. Los administradores de los mismos, los comisionados de ventas, los investigadores y demás empleados en la desamortización, así como los compradores de bienes nacionales, redimidos de censos y foros, ayuntamientos y juntas de Beneficencia, encontrarán en esta publicación una guía segura para el fácil y acertado desempeño de sus obligaciones, y para el manejo de sus intereses. Por estas razones ha sido recomendada por el señor director general de ventas de bienes nacionales.

Precio.—Esta obra, que consta de mas de quinientas páginas en 8.º mayor, de letra clara y compacta, se vende al ínfimo precio de 12 rs. en Madrid y 16 en provincias, franca de porte.

A los suscritores á la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia* se les hace una rebaja de 2 rs. en el precio indicado.

Los señores suscritores de provincias que paguen directamente en la administración de la *Biblioteca Jurídica*, plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto tercero de la izquierda, el valor de la obra ó remitan á la orden del administrador, en letra ó

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

comentada y explicada para su mejor inteligencia y fácil aplicación; con los formularios correspondientes á todos los juicios, y un repertorio alfabético de las voces comprendidas en la misma, por los abogados del colegio de Madrid don José María Manresa y Navarro, juez que ha sido de varios partidos, don Ignacio Miquel y don José Reus, Directores de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*.

BASES DE LA PUBLICACION.—La *Ley de enjuiciamiento*, comentada, seguirá un orden regular en su publicación, procurando que se halle terminada en el mas breve tiempo posible, atendida la clase del trabajo.

Se publica por entregas de 64 páginas, ó sean ocho pliegos en 4.º prolongado, papel superior y tipos claros y elegantes, á cuyo fin se ha estrenado fundición.

PRECIO.—Cada entrega en Madrid cuatro reales, y en provincias cinco, francas de porte. Los señores suscritores de provincias que paguen adelantadas cinco entregas en la administración de la *Biblioteca Jurídica*, gozarán del beneficio de los de Madrid, y abonarán solo por cada una cuatro reales, ó sean veinte por las cinco.

El pago podrá hacerse en letra ó carta orden, libranzas del giro mútuo, ó en sellos de franqueo; pero en este último caso deben remitirse en carta certificada, á fin de evitar reclamaciones de estravíos, de que no responde, ni debe responder esta administración.

El tomo 1.º, que consta de 672 páginas, se vende á 40 rs. en Madrid, y 50 en casa de los corresponsales de provincias.

Recibirán gratis las dos últimas entregas de esta obra los suscritores que, al terminarse la publicación de la misma, lo sean también á la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*.

No se recibirá correspondencia que venga sin franquear.

PUNTOS DE SUSCRICION.—MADRID.—En la administración de la *Biblioteca Jurídica*, calle de la Espada, núm. 4, cuarto principal de la izquierda: librerías de Cuesta, calle Mayor; Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; Gabinete de lectura de Durán, Puerta del Sol, núm. 2; Publicidad, Pasaje de Matheu, y Lopez, calle del Carmen.

Provincias.—En casa de los señores corresponsales de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, y de la *Enciclopedia española de Derecho y Administración*.

- Pamplona, D. Francisco Erasun y Rada y viuda de Ripa.
- Plasencia, D. Isidro Pis.
- Ponnedera, D. Juan Cuabeiro.
- Puente-Areas, D. Domingo A. Gonzalez.
- Puerto de Santa Marta, D. José Valderrama.
- Purchena, D. José Miguel Espinosa.
- Reinosa, D. Fulgencio Gutierrez.
- Reus, D. Angel Cami y compañía y D. Pedro Sabater.
- Rivado, D. Marcos Fernandez Lopez.
- Ronda, D. Pio Lombera.
- Salamanca, D. Telesforo Oliva.
- San Clemente, D. Antonio Moreno Paños.
- San Fernando, Doña Josefina Pelaez.
- Santander, D. Clemente María Riesgo.
- Santiago, D. Bernardo Escribano.
- San Sebastian, D. Pio Baroja, y D. Ignacio R. Baroja.
- Santo Domingo de la Calzada, D. Venancio Regidor.
- Segovia, señores sobrinos de Espinosa, y D. Eduardo Baeza.
- Sepúlveda, D. José Pablo Pastor.
- Sevilla, señora viuda de Fé y hermano, D. José María Diaz y D. José Geofrin.
- Sigüenza, D. Baltasar Pardo.
- Sorón, E. Juan Manuel Domené.
- Sorbas, D. Manuel Lopez Arjona.
- Soria, D. Francisco Perez Rioja.
- Tarragona, D. Antonio Puigrubi y Canals.
- Teruel, D. Francisco G. Dolz.
- Tremp, D. Ambrosio Perez.
- Trujillo, D. Juan Antonio Gonzalez Riza.
- Toledo, D. Severiano Lopez Fando.
- Tuy, D. Juan Nolasco Rodriguez.
- Tarazona, D. Manuel R. Zorrilla.
- Ubeda, señores Franco y compañía.
- Urzael, D. Francisco Diaz Martinez.
- Valencia, D. José Mateu Cervera, y D. Juan Marañón.
- Valladolid, señores Rodriguez, hermanos, y D. Juan Nahéz.
- Vera, D. Francisco Martinez.
- Villafraña de los Barros, D. José Muñoz.
- Villalon, D. Malaquias Garcia.
- Villanueva y Geltrú, D. Francisco Vidal y Pla.
- Vich, D. Ignacio Valls y D. Pablo Trullas.
- Vigo, D. José Hubert.
- Victoria, D. Bernardino Robles y don Saturnino Ormíluga.
- Villanueva, D. Juan Antonio Lopez.
- Zamora, D. Vicente Lopez.
- Zaragoza, D. Roque Galiffa, viuda de Heredia, y D. Guillermo Villaseca.
- Canarias.
- Laguna, D. José María Trujillo.
- Ortaza, D. Antonio Frijas.
- Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro María Ramirez y D. Vicente Clavijo.
- América.
- Habana, D. José Antonio Canals y señores Charlain y Fernandez.
- Puerto-Rico, D. Juan Gonzalez.
- Caracas, Sr. E. Philip.
- Méjico, Señores Morales y Buxó.
- Lima, Señores Calleja y Compañía.
- Valparaiso, los mismos.
- Montevideo, D. Federico Real y Prato.
- Buenos-Aires, el mismo señor Real.